

Helicóptero ligero.- Para efectos y aplicación de este reglamento se considera helicóptero ligero aquel con una masa menor a 6,000 kg.

Helicóptero pesado.- Para efectos y aplicación de este reglamento se considera helicópteros pesados aquellos con una masa mayor a 6,000 kg.

Puesto de estacionamiento de helicópteros.- Área que permite el estacionamiento de helicópteros y, en caso de que se prevean operaciones de rodaje aéreo, la toma de contacto y la elevación inicial.

Rodaje Aéreo.- Movimiento de un helicóptero o VTOL por encima de la superficie de un aeródromo, normalmente con efecto de suelo y a una Velocidad respecto al suelo normalmente inferior a 10 nudos (18 km/h).

Nota.- La altura real puede variar, y algunos helicópteros habrán de efectuar el rodaje aéreo por encima de los 16 ft (5 m) sobre el nivel del suelo a fin de reducir la turbulencia debida al efecto suelo. Esta prohibido el rodaje aéreo con carga externa.

Rodaje.- Movimiento, autopropulsado de una aeronave sobre la superficie de un aeródromo, excluidos el despegue y aterrizaje.

Ruta de Desplazamiento Aéreo.- Ruta definida por encima la superficie destinada al desplazamiento en vuelo de los helicópteros.

## 8.6. PROCEDIMIENTOS Y RESTRICCIONES.

8.6.1 Ningún helicóptero rodará o despegará sin aprobación de Lima Torre. Según la etapa del vuelo de que se trate, los helicópteros mantendrán comunicación radial, permanentemente y en ambos sentidos, en las siguientes frecuencias:

Control de Aeródromo	:	118.1 Mhz.
Control de Superficie	:	121.9 Mhz.
Autorizaciones ATC	:	118.5 Mhz.

8.6.2 Los helicópteros deben utilizar la calle Foxtrot, Alfa o la pista 15/33 para el despegue y aterrizaje.

8.6.3 Excepcionalmente en caso de necesidad operacional, y siempre que no se infrinja lo dispuesto en el numeral 8.7.2 de esta NTC, Lima Torre podrá autorizar el despegue / aterrizaje directo de helicópteros ligeros desde/hacia sus puestos de estacionamiento o plataformas.

8.6.4 Los helicópteros pesados (tipo MI-8T, MI-17, SH-3D, BV-234, SH-64, MI-26 ó similares) no

pueden utilizar las calles de rodaje del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez para el despegue y aterrizaje, por lo tanto deben utilizar obligatoriamente la pista 15/33. Asimismo, estos helicópteros no deben efectuar rodaje aéreo.

8.6.5 Para la entrada y salida de los helicópteros hacia/desde los puestos de estacionamiento o plataformas, se utilizarán las calles de rodaje Alfa, Alfa uno, Foxtrot y Foxtrot uno. Lima Torre indicará la ruta de desplazamiento aéreo cuando sea necesario.

8.6.6 El rodaje aéreo para helicópteros ligeros o con skids (tipo AS-315B, SA-350, BO-105, BK117 y BELL 204, 205, 212, 412, 214 o similares) se efectuará a menos de 10 nudos de velocidad y se tomarán las precauciones (Pilotos y Lima Torre) respecto al efecto de turbulencia derivada del efecto de suelo que pudiera afectar a otras aeronaves en la proximidad.

## 8.7. OPERACIONES Y REGLAMENTOS

8.7.1 Excepto cuando sea necesario para despegar o aterrizar, el circuito de entrada/salida de helicópteros al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez se efectuara manteniendo una altitud de 800 pies.

8.7.2 En el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez se prohíbe el vuelo de helicópteros sobre áreas sensibles tales como; edificios e instalaciones del terminal de pasajeros, espigones y zonas de embarque, hoteles; centros comerciales, plantas de combustible, plataformas de aeronaves torre de control, Centro de Control de Tránsito Aéreo, Complejo Antena Radar ATC, instalaciones Militares/Policiales y cualquier otra área sensible de dicho aeropuerto que Lima Torre indique.

8.7.3 Todas las operaciones de helicópteros que se originen en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, requieren la presentación de plan de vuelo, a excepción de la Operación Militar Clasificada (OMC) y la Operación Policial de Emergencia (OPE).

8.7.4 Previa aprobación del Control de Aproximación de Lima, Lima Torre autorizará a los helicópteros que soliciten operar cumpliendo las normas para vuelos VFR Especiales, siempre que existan las siguientes condiciones, meteorológicas mínimas:

Visibilidad en Tierra:	1500 metros
Techo de Nubes :	500 pies (150 metros)